



Resolución De Alcaldía N°075-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 26 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°108-2024-GM/MDCG, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía DEJANDO SIN EFECTO EL ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA, de fecha 15 de noviembre de 2023, y LA OPINIÓN LEGAL N°037-2024-OAJ-MDCG, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Abog. MANUEL ÁNGEL MEDRANO ESPINO - JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - MDCG, sobre CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO FISCAL 2024, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo señalado el artículo 182.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, los informes administrativos pueden ser obligatorios a facultativos y vinculantes o no vinculantes;

Que, el artículo 13° del DECRETO SUPREMO N°008-2022-PCM - Garantía de viabilidad presupuestal, señala:

- ✚ El numeral 13.1, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la ley, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados. Para garantizar la referida viabilidad presupuestal de los acuerdos de negociaciones colectivas en los años fiscales correspondientes, las entidades públicas deben considerar su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria; así como, la gestión fiscal de los recursos humanos, y para tal efecto elaboran un informe que desarrolle dichos conceptos y que establezca el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



✚ El numeral 13.3., en la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal. En el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito sectorial, se requiere un informe elaborado por el Ministerio rector del sector que preside la representación empleadora; y en el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito territorial, se requiere un informe elaborado por la entidad que preside la comisión;



✚ El numeral 13.4. Previo a la emisión de los informes señalados en los numerales 13.2 y 13.3, la parte empleadora debe tener en cuenta el informe final de estado situacional de la administración financiera del sector público, elaborado por el MEF, que determina el espacio fiscal para la implementación de los procesos de negociación colectiva centralizados y descentralizados. Para la emisión del referido informe final, el MEF remite de manera previa al consejo de ministros un informe que contiene la propuesta del estado situacional de la administración financiera del sector público para que delibere respecto a la determinación del espacio fiscal propuesto por el MEF, pudiendo dicho Consejo de Ministros plantear recomendaciones para la determinación del referido espacio fiscal.



Que, desde el año 2006 hasta el año 2023, las leyes de presupuesto del sector público, han venido estableciendo una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local) en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos; por lo que cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; caso contrario, podemos inferir que cualquier acuerdo o decisión que vulnere o afecte normas imperativas, es nulo;

Que, el Ejecutivo publicó el 23 de enero de 2020 el DECRETO DE URGENCIA N°014-2020, mediante el cual busca regular la negociación colectiva en el sector público. Ésta norma permitirá a entidades y empresas públicas negociar incrementos salariales, beneficios económicos y condiciones de trabajo de sus trabajadores, "con éste Decreto de Urgencia el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



estado abre la puerta para que los servidores públicos, a través de las organizaciones sindicales, puedan negociar colectivamente incrementos salariales, beneficios económicos y condiciones de trabajo, pero respetando el equilibrio presupuestal más la sostenibilidad fiscal";

Que, la norma establece que los convenios colectivos deberán realizarse dentro de lo estipulado en el informe económico financiera del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), éste informe considerará la valorización del pliego de reclamos presentado por las organizaciones sindicales; la situación económica, financiera y fiscal del sector público, así como los recursos de la entidad o empresa pública. Además, incluirá los montos máximos negociables y las fuentes de financiamiento aplicables;

Que, el 30 de noviembre de 2023 el incremento salarial adicional fue considerado en la Ley de Presupuesto del 2024, tras la publicación de ésta ley, el gobierno nacional emitió un decreto que autoriza el desembolso del diferencial salarial pendiente, con esto efectuaron íntegramente el compromiso asumido, en relación al incremento salarial;

Que, con **DECRETO SUPREMO N°313-2023-EF**, fue aprobado por el Congreso, en éste se estipula el incremento salarial de trabajadores del sector público de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°728, N°1057 y Leyes N°30057, N°29709 y N°28091, para el presente año los trabajadores del sector público recibirán a partir de este mes de enero del 2024 un aumento de sueldo, a través de las normas legales del diario Oficial El Peruano, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) oficializó el incremento mensual de la remuneración de los servidores, directivos y funcionarios pertenecientes a los regímenes laborales N°728, N°1057 y de las Leyes N°30057, N°29709 y N°28091;

Que, mediante **OFICIO N°001-2024-SITRAMUN-CASTILLO GRANDE**, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales, en el que solicitan el cumplimiento del Acta de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN) periodo 2024;

Que, mediante **INFORME N°107-2024-GPP-MDCG**, de fecha 31 de enero del 2024, remitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, en el que remite informe de sustento para la viabilidad presupuestal para el convenio colectivo del año fiscal 2024, en la que concluye que en el año 2023 se pagó por sentencia judicial a un trabajador por el monto de S/ 35,000.00 soles disminuyendo la situación financiera para la viabilidad presupuestal, por lo que solicita que las deudas derivadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, para tener como referencia a futuro, del mismo modo, informa que no se procedió en base a los Lineamientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



para la elaboración del informe de viabilidad presupuestal, en tal sentido no se puede realizar el convenio colectivo 2024;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°037-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Abog. MANUEL ÁNGEL MEDRANO ESPINO - JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - MDCG, sobre **CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO FISCAL 2024**, en la que concluye que se necesita de una Ley emitida por el gobierno nacional para que pueda existir aumento salarial, por ningún concepto que se pueda aprobar el incremento de remuneraciones, salvo que lo apruebe el Ejecutivo mediante norma legal;

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPROCEDENTE, la **SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA**, de fecha 15 de noviembre de 2023, entre la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el **ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES (SITRAMUN)**, periodo 2024, de fecha 15 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, para el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, al Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldó Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
SITRAMUN
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

pág. 4